



Etiquetado Nutricional Frontal de Alimentos

Política de salud pública para proteger a la población Documento de referencia para decisores políticos

1- ¿Por qué el consumo de alimentos no saludables es un problema para los gobiernos?

La mala alimentación guarda una estrecha relación con la hipertensión, hiperglucemia en ayunas, con el sobrepeso y la obesidad. La mortalidad en la región de las Américas está principalmente asociada a estos tres factores de riesgo. En gran parte, las enfermedades no transmisibles (ENT) son consecuencia de la ingesta excesiva de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio, los denominados “*nutrientes críticos*”. Este tipo de consumo, en gran medida, se debe a la amplia disponibilidad, asequibilidad y promoción de productos alimentarios procesados y ultraprocesados, que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio.

Por otra parte, también es recomendable evitar la ingesta de edulcorantes. El consumo habitual de alimentos de sabor dulce (con o sin azúcar) promueve la ingesta de alimentos y bebidas dulces, incluso los que contienen azúcar. Eso es particularmente importante en los niños pequeños, porque el consumo a una edad temprana puede definir los hábitos de consumo de toda la vida.

Los hábitos de alimentación no saludable representan uno de los principales factores de riesgo modificables, que han incidido en el aumento de la prevalencia de las ENT (enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes, entre otras), responsables del 81% del total de muertes por año, en la región de las Américas. (1)

2- ¿Cuál es la solución?

Aplicar leyes y medidas que regulen los ambientes alimentarios de modo de facilitar las elecciones alimentarias saludables y desalentar las elecciones de productos que contienen cantidades excesivas de *nutrientes críticos* y edulcorantes. Uno de los instrumentos clave de política para regular esos productos con el objeto de prevenir el desequilibrio en la alimentación, es la **utilización de etiquetas en el frente del envase que indiquen a los consumidores que el producto contiene**

cantidades excesivas de sodio, azúcares libres, grasas saturadas y/o grasas totales, así como también indicar si contiene grasas trans y/o edulcorantes.

La evidencia científica disponible ha demostrado la eficacia de ciertas políticas públicas, como el etiquetado nutricional frontal de alimentos, para reducir la demanda y desalentar la compra de productos comestibles no saludables, en especial productos procesados y ultraprocesados. (2)

3- ¿Es la alimentación adecuada un derecho?

Los factores de riesgo de las ENT relacionados con la dieta han sido reconocidos como un tema de derechos humanos. Las dietas no saludables vulneran el derecho a la salud y a una alimentación adecuada. La falta de información a los consumidores también vulnera sus derechos a estar informados sobre los productos que consumen.

Tanto los Comités de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la

Organización Panamericana de la Salud (OPS) recomiendan a los Estados la adopción de un conjunto de políticas públicas concretas para la promoción de una alimentación saludable. Estas políticas son un mecanismo para proteger estos derechos, generar entornos saludables, promover el descenso de la obesidad y la malnutrición, y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Objetivo 2 Hambre Cero y Objetivo 3 Salud y Bienestar).



En este marco, el etiquetado nutricional frontal es reconocido como un instrumento para reducir el consumo de alimentos no saludables y como una medida regulatoria que se adecúa y contribuye a dar cumplimiento a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos. (3)(4)

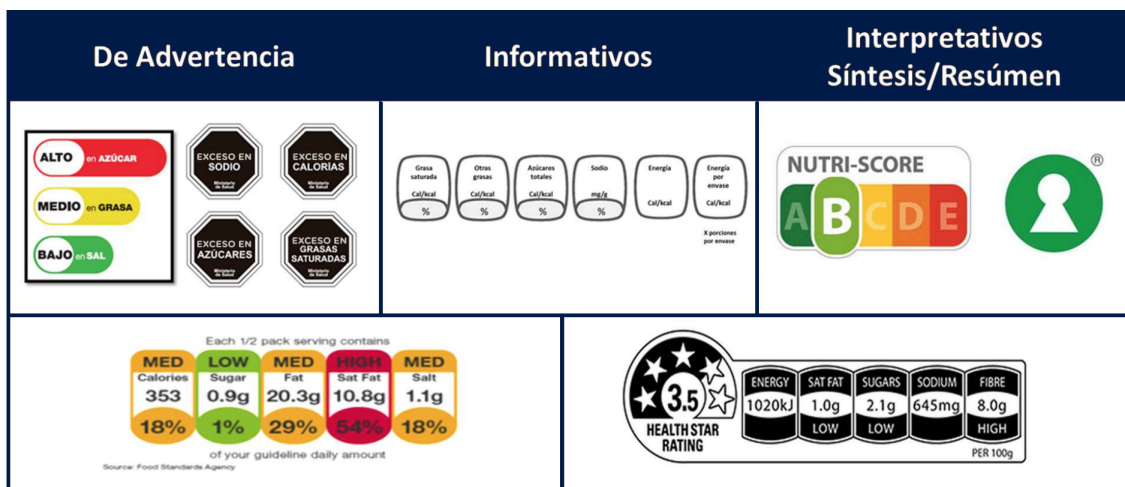
El etiquetado nutricional frontal es un instrumento que brinda más información al consumidor. No implica ninguna prohibición o restricción al consumo. No restringe libertades individuales, sino que amplía y garantiza una mayor libertad de elección.

4- ¿Por qué es necesario el etiquetado nutricional frontal?

El consumidor, al escoger sus alimentos, se enfrenta a muchas dificultades para acceder, comprender y evaluar la información nutricional que se presenta en la etiqueta. Desde una perspectiva de salud pública es indispensable, por lo tanto, que al considerar las principales características de un sistema de etiquetado nutricional frontal se incluya: la capacidad de atraer la atención del consumidor; la facilidad para que los consumidores puedan procesar, comprender, evaluar y utilizar la información, y la influencia del sistema de etiquetado nutricional frontal en decisiones de compra más saludables. (6)

Las investigaciones han demostrado que el principal objetivo de los consumidores en una situación de compra, especialmente en decisiones repetitivas, es elegir una opción satisfactoria con el menor esfuerzo cognitivo posible. (6) Incluso, algunos estudios señalan que los consumidores destinan entre 4 y 10 segundos para elegir qué producto comprar en el punto de venta, por lo cual el etiquetado nutricional frontal debe ser claro y sencillo para facilitar esta decisión, en un menor tiempo. (7)

5- ¿Por qué el etiquetado nutricional frontal de advertencia es mejor?



Según la evidencia científica, el mejor sistema de etiquetado frontal es el de advertencia, con forma de octógonos color negro y letras blancas, que indica "exceso en..." los *nutrientes críticos*, que consumidos en exceso generan ENT.

Teniendo en cuenta que las decisiones de compra en el punto de venta se toman en pocos segundos, este tipo de etiquetado es el que mejor cumple con los objetivos de captar rápidamente la atención de los consumidores y facilitar el procesamiento de la información.

Los sistemas de advertencias nutricionales de octógonos se ubican y se leen con más rapidez que los sistemas de semáforo codificados por colores y

facilitan al consumidor la comprensión del contenido excesivo de ciertos nutrientes y de la presencia de edulcorantes. Está comprobado que la legibilidad mejora cuando se emplean los colores más contrastantes (es decir, blanco y negro). Por otro lado, las evidencias demuestran que el uso de múltiples colores en el envase y en la etiqueta de alimentos y bebidas incrementan el apetito de los consumidores por el producto y estimulan una respuesta más emocional en lugar de una toma de decisiones racional. El uso del color verde para un nutriente específico puede transmitirle al consumidor la idea errónea de que es un producto más saludable. (6)



En varios estudios se ha demostrado que los sistemas de semáforo influyen poco en la modificación de la intención o decisión de compra del consumidor. Los sistemas de resumen, como Nutri-Score, no permiten a los consumidores identificar productos que contienen cantidades excesivas de *nutrientes críticos* (como azúcares, grasas y sodio), e incluso

le asigna color verde a productos ultraprocesados que no son saludables. (6)

Por otra parte, las advertencias nutricionales con octógonos redujeron la intención de comprar productos que contienen cantidades excesivas de estos nutrientes e influyeron en los consumidores para que decidieran comprar productos más saludables. (6)

6- ¿A cuáles productos se le debería aplicar esta política?

Se le debería aplicar a aquellos productos procesados o ultraprocesados a los cuales se les agregó en exceso *nutrientes críticos* (azúcares, grasas totales, grasas saturadas y/o sodio), que contienen grasas trans y/o edulcorantes, dada la evidencia que muestra que el consumo de productos con estas características es una de las principales causas de obesidad y ENT. Los

límites para determinar los excesos de nutrientes críticos deben ser establecidos con base en la evidencia científica, por lo que hasta el momento, el Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS ha sido el instrumento utilizado por algunos países de la región para establecer estos límites, el cual se basa en las recomendaciones de la OMS para prevenir ENT. (8)

7- ¿Por qué debe ser obligatorio el etiquetado nutricional frontal?

Las medidas de salud pública que abordan riesgos importantes para la población deben ser obligatorias, a fin de garantizar la protección de todos los habitantes. No existe evidencia de que la adopción voluntaria de las normas de salud pública, también llamada *autorregulación*, haya cumplido con la finalidad que se persigue con el etiquetado nutricional frontal. Por el

contrario, la evidencia indica que el cumplimiento del etiquetado nutricional voluntario por parte de la industria alimentaria es bajo. La evidencia procedente de los países que han adoptado un enfoque voluntario también demuestra que las empresas evitan de manera selectiva aplicar el etiquetado nutricional frontal a productos menos saludables. (6)

8- ¿La situación de obesidad y ENT se puede cambiar con educación y actividad física?

Toda medida que busque modificar el comportamiento del público debe formar parte de un conjunto de políticas complementarias. Si bien es muy importante educar a las personas en cuanto a su forma de alimentarse, no es suficiente. También es necesario brindarle la posibilidad de comprar productos más saludables.

El etiquetado nutricional frontal es una herramienta educativa en sí, pues suministra información que ayuda a instruir a los consumidores acerca del contenido de los productos alimenticios. (6) También es una

herramienta que incentiva a las empresas a brindar una oferta más saludable, dado que estimula la reformulación de sus productos, para evitar que sus empaques tengan sellos de advertencia. (9)

En cuanto a la actividad física en muchos países a nivel mundial, las estadísticas muestran que al mismo tiempo que ha aumentado la tasa de actividad física en la población, también lo ha hecho la de sobrepeso y obesidad, lo que muestra que sólo este aspecto no es suficiente para afrontar estas problemáticas.

9- ¿El etiquetado nutricional frontal de advertencia genera desempleo y aumento de precios de los productos?

Como lo demuestran estudios en Chile, el etiquetado nutricional frontal de advertencia no provoca pérdidas de empleo a nivel agregado, porque la reducción de ventas que se producen en algunos productos se ven compensadas por mayores ventas de otros productos percibidos como más saludables. A menudo, los productos cuya demanda aumenta son producidos por

las mismas empresas que producen los productos que tienen etiquetado nutricional frontal de advertencia. En estos casos, ni siquiera hay pérdida de empleos a nivel de empresas. El caso chileno muestra que tampoco se produjeron cambios en el nivel de salarios, ni en los beneficios brutos de las empresas, ni en el número de empresas. (10)(11)



En cuanto a los precios de los productos, la evidencia indirecta preliminar (caso de Chile) muestra que los precios de los productos alimenticios con etiquetado nutricional frontal siguieron creciendo al mismo ritmo que crecían antes de ser etiquetados. Por lo tanto, si

hubo incremento de costos por el etiquetado, éste no fue trasladado a precios. Tampoco existe evidencia de que los precios de productos no etiquetados hayan cambiado su patrón de comportamiento.

10- ¿Puede ser el etiquetado nutricional frontal de advertencia un obstáculo al libre comercio internacional?

Los acuerdos firmados en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconocen el derecho de los Estados a legislar y tomar las medidas que consideren necesarias para proteger la salud y la vida de su población. Este es el caso de las políticas que buscan prevenir el exceso de peso y las ENT asociadas a la mala alimentación, entre las que se encuentran la adopción de un etiquetado nutricional frontal de advertencia en productos comestibles no saludables. Los acuerdos en el marco de la OMC establecen que la

adopción de políticas que establezcan requerimientos especiales para el etiquetado de productos no saludables no constituyen una barrera al comercio. (5) Los Estados tienen la facultad y la obligación de adoptar medidas para respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, incluso cuando ello pudiera considerarse contrario a una obligación comercial a nivel internacional. Los derechos a la vida y a la salud tienen una jerarquía normativa superior que los derechos contenidos en acuerdos comerciales. (5)

11- ¿Las normativas se deben armonizar con otros países?

Los Estados son soberanos para decidir sus políticas internas y tienen la obligación de proteger la salud de su población. Es recomendable contar con normativas armonizadas entre países, pero no contar con estos

acuerdos, no significa un obstáculo para que los gobiernos establezcan políticas que impliquen una mayor protección de su población. (2)

12- ¿El Codex Alimentarius se contradice con el etiquetado nutricional frontal de advertencia?

El Codex Alimentarius¹ no es vinculante y no impide la adopción de normativas que buscan proteger los derechos a la salud y la alimentación. Las normas, directrices y recomendaciones del Codex son de aplicación voluntaria por parte de los miembros y

ninguna se refiere al etiquetado nutricional frontal de advertencia. Estas normas no excluyen la adopción de estándares más altos por los propios Estados en sus legislaciones, o la adopción de nuevos estándares más amplios. (5)

13- ¿Cómo reacciona la industria ante la posibilidad de ser regulada?

Las políticas de salud pública que pueden afectar intereses económicos de la industria generan la reacción de esta, la cual intenta evitar ser regulada y afectada por este cambio.

El objetivo del *lobby* que realiza la industria es debilitar las regulaciones participando directamente en los procesos regulatorios. Sus representantes participan en equipos técnicos y consejos consultivos donde se discuten políticas públicas, muchas veces para retrasar estos procesos o promover reglas más débiles. (2)

También pueden realizar acciones legales contra las normativas cuando ya están establecidas. Cooptan sociedades científicas y expertos a través de apoyo

financiero. Financian eventos y la generación de evidencia que favorezca sus intereses. Realizan acciones de responsabilidad social empresarial. (2)

Los voceros pueden ser las propias empresas productoras, pero también sus aliados comerciales indirectos, asociaciones empresariales, expertos, institutos académicos, grupos comunitarios cooptados e integrantes del gobierno ex empleados de alguna de estas empresas.

La población se beneficia cuando las autoridades políticas y gubernamentales desarrollan políticas de salud pública a través de procesos transparentes y sin conflictos de interés.

¹Acerca del Codex (FAO): <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/es/>



Nota técnica

Los alimentos y bebidas ultraprocesados se definen e identifican en base a la clasificación NOVA de alimentos. La NOVA clasifica los alimentos según la naturaleza, finalidad y grado de procesamiento industrial, en lugar de clasificarlos en términos de nutrientes y tipos de alimentos. Los ultraprocesados son formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de los alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas. En sus formas actuales, son inventos de la ciencia y la tecnología de los alimentos industriales modernas. La mayoría de estos productos contienen pocos alimentos enteros o ninguno. Vienen listos para consumirse o para calentar y, por lo tanto, requieren poca o ninguna preparación culinaria. Algunos ejemplos de estos alimentos son: bebidas azucaradas, snacks, helados, caramelos, concentrado de jugos, cereales endulzados para el desayuno, productos para untar, galletas, entre otros. (12)

Referencias

- 1 Organización Panamericana de la Salud. Enfermedades no transmisibles: hechos y cifras [Internet]. OPS Washington, DC; 2019. Available from: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51482/OPSNMH19016_spa.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- 2 Global Health Advocacy Incubator. Interferencia de la industria en políticas alimentarias [Internet]. 2021. Available from: <https://advocacyincubator.org/wp-content/uploads/2021/07/Policy-Brief-Industry-Interference-es.pdf>
- 3 Püras D, Ramasastry A, Pesce D, Deva S, Karska E, Muigai G. Declaración del Relator especial de Naciones Unidas por el derecho a la salud sobre la adopción del etiquetado frontal de advertencias como medida para abordar las enfermedades no transmisibles. 2020.
- 4 Organización Mundial de la Salud. Informe de la comisión para acabar con la obesidad infantil [Internet]. 69 a Asamblea mundial de la Salud. Organización Mundial de la Salud; 2016. Available from: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?%0Ajsessionid=5F5E40BAD8D3AE468B17D3FBE6A4C4DC?sequence=1
- 5 Tovar Ramírez, A.; Ríos, B.; Barbosa, I.; Medina Arellano, M. de J.; Gutiérrez Rivas, R.; Serrano Guzmán, S.; Cabrera OA. Etiquetado frontal de advertencia en productos comestibles. Materialización de obligaciones de los Estados en derechos humanos. Washington, DC y Ciudad de México; 2020.
- 6 Organización Panamericana de la Salud. El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. [Internet]. Washington DC; 2020. Available from: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53013>
- 7 Stern D, Tolentino L, Barquera S. Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. Inst Nac Salud Publica [Internet]. 2011; Available from: https://dge1.insp.mx/images/stories/Centros/cinys/Docs/120821_revisiónEtiquetadoFrontal.pdf
- 8 Organización Panamericana de la Salud. Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud [Internet]. OPS Washington, DC; 2016. Available from: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737_spa.pdf
- 9 Corvalán C, Correa T, Reyes M, Paraje G. Impacto de la ley chilena de etiquetado en el sector productivo alimentario [Internet]. Food & Agriculture Org.; 2021. Available from: <https://www.fao.org/3/cb3298es/cb3298es.pdf>
- 10 Paraje G, Colchero A, Wlasiuk JM, Sota AM, Popkin BM. The effects of the Chilean food policy package on aggregate employment and real wages. Food Policy [Internet]. 2021;100:102016. Available from: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0306919220302220>
- 11 Paraje G, Montes de Oca D, Wlasiuk JM, Canales M, Popkin BM. Front-of-Pack Labeling in Chile: Effects on Employment, Real Wages, and Firms' Profits after Three Years of Its Implementation. Vol. 14, Nutrients . 2022.
- 12 Organización Panamericana de la Salud. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas [Internet]. 2015. Available from: <https://www.paho.org/es/documentos/alimentos-bebidas-ultraprocesados-america-latina-tendencias-efecto-sobre-obesidad-e-o>
- 13 Sadeghirad B et al. Influence of unhealthy food and beverage marketing on children's dietary intake and preference: a systematic review and meta-analysis of randomized trials. Obes Rev. 2016; 17(10):945-959.
- 14 Letona P et al. Effects of licensed characters on children's taste and snack preferences in Guatemala, a low/middle income country. Int J Obes. 2014; 38(11):1466-1469.
- 15 Organización Panamericana de la Salud. Recomendaciones de la consulta de expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños en la Región de las Américas. Washington, DC. 2011.
- 16 Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Un etiquetado nutrimental frontal claro y de fácil comprensión protege a niñas, niños y adolescentes en México, 2019.

